

Núm. 135/11  
Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2011

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 28/2011, dirigida al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, al trato digno y a los derechos de la niñez.**

El 11 de octubre de 2009 se recibió una queja de una persona a favor de su hermano y, en general, de pobladores de las rancherías Los Copales, San Gaspar, Ojos de Agua y San José, todos pertenecientes al municipio de Tequila, en contra de aproximadamente treinta y seis elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública del Estado por actos ocurridos el 23 de septiembre del mismo año, los cuales consideró violatorios de derechos humanos. Posteriormente se acumularon otras 21 inconformidades por estos mismos hechos.

De acuerdo con lo narrado, el día de los sucesos, entre las 15:00 y 16:00 horas, un convoy de elementos de Seguridad Pública del Estado llegó a esas rancherías apoyado por un helicóptero que sobrevolaba la zona a escasos metros de altura, el cual tenía cubierta la matrícula. Los policías viajaban en varias patrullas de color negro, sin placas de circulación ni logotipos, con los números de las unidades tapados con papel negro y cinta canela.

Con uniformes camuflados, el rostro cubierto con pasamontañas y sin contar con una orden judicial, los policías ingresaron de manera violenta a la mayoría de las casas, rompiendo cerraduras, tumbando puertas, golpeando y amenazando con sus armas a quienes se les ponían enfrente, incluso a personas de la tercera edad, niños y mujeres, todo con el argumento de que buscaban armas, droga o personas secuestradas.

Los moradores señalaron que una vez que los policías revisaron todas las casas, faltaban objetos de valor como joyas, teléfonos celulares, dinero en efectivo y ropa, entre otros; además de que se habían llevado detenidas a varias personas y tres vehículos porque supuestamente les encontraron armas de fuego y droga.

En la integración del expediente de queja quedó plenamente acreditado que dicha operación policial sí se llevó a cabo, y que los agentes que participaron en ella se excedieron en el uso de sus atribuciones y violaron derechos elementales como la presunción de inocencia, la libertad, la integridad física y la seguridad personal, además del derecho al domicilio, a la privacidad y a la propiedad privada.

Dentro de las evidencias, destacan los informes rendidos por los servidores públicos involucrados y por sus superiores, las investigaciones de campo realizadas, así como los testimonios ofrecidos por más de veinticuatro personas que de forma coincidente señalaron cada una de las circunstancias descritas. Del conjunto de las pruebas se desprende una serie de indicios con estrecha relación entre sí que documentan y acreditan las acciones realizadas por los elementos de seguridad pública estatal y las violaciones de los derechos humanos de los quejosos.

Aunque los policías del estado negaron haber cubierto los números de las patrullas, personal de esta Comisión levantó constancia de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública con los números cubiertos, sin placas y con residuos de cinta canela, por lo que es claro que existe esta práctica indebida que dificulta la plena identificación de los servidores públicos involucrados y genera impunidad e incertidumbre.

Lo anterior cobra relevancia al advertir que por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado solo reconocen la participación de seis elementos, cuando las versiones de los pobladores indican que eran más de treinta y seis.

En relación a que los policías tomaron los objetos de valor que encontraban a su paso, la Comisión está impedida para pronunciarse, ya que estos hechos se encuentran denunciados ante el Ministerio Público de Tequila, y éste es el encargado de perseguir y consignar ante la autoridad judicial a los presuntos responsables de los delitos.

Respecto a la detención de cuatro personas con el argumento de haberles encontrado armas de fuego y droga, la institución se declara impedida para pronunciarse, ya que se les instruye un juicio penal ante el órgano jurisdiccional correspondiente, el cual determinará la legalidad de la detención y la probable responsabilidad de los procesados.

Es importante resaltar que se recabó la opinión de expertos en el área psicológica, quienes señalaron que a consecuencia de la intervención arbitraria de los elementos de seguridad pública del estado, las personas vulneradas presentaban indicadores de estrés postraumático cuyas manifestaciones son depresión, llanto, sentimientos de desánimo, desaliento, miedo e impotencia; inutilidad ante la vida, con cambios en los patrones del sueño, insomnio o hipersomnia, cambios en los hábitos alimenticios; hipofagia e hiperfagia.

Los niños manifiestan indicadores de estrés postraumático en el miedo ante la vista de patrullas de policía, personas uniformadas y helicópteros; somatizaciones como neurodermatitis dolores de estómago y náuseas. Otros indicadores son el aislamiento social, bajo rendimiento escolar, pesadillas y llanto.

Los policías estatales realizaron cateos fuera del marco legal y ejercieron la fuerza pública de forma desmedida, lo que trajo como consecuencia lesiones a las personas y maltratos frente a sus familiares, entre ellos al menos cuatro menores de edad y personas mayores, lo que significó una humillación, ya que los afectados estuvieron expuestos a la vista de sus hijos, esposas y demás personas con quien los une un lazo afectivo, lo que sin duda provoca una situación emocional traumática.

La cohesión social es una responsabilidad del Estado, por lo que éste debe desarrollar políticas públicas que en el ámbito de los cuerpos policiales cumplan con un doble papel: por una parte, ejercer acciones preventivas para proteger a los habitantes y, por otra, la de abstenerse de ser justamente el Estado el que incurra en atentados contra las personas.

Para cumplir con lo anterior es necesario diseñar y ejecutar políticas de seguridad con una perspectiva de desarrollo; es decir, no limitarse a la criminalización

de esta problemática, sino abordarla a partir de su complejidad con una perspectiva de desarrollo humano integral, tanto del componente ciudadano como del gubernamental.

Por lo expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco concluye que los policías Jaime Meza Ramos, Jesús Adrián Guzmán Medina, José Antonio Oyoque Torres, Sergio Cuéllar Sánchez, Roberto Pérez Trejo y Alfredo Esparza Torres, adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, integridad física y seguridad personal, al trato digno y derechos de la niñez, por lo que dirige al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, las siguientes

#### Recomendaciones:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías señalados, en el que atienda las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Segunda. Realice las acciones necesarias a efecto de que se reparen los daños y perjuicios causados por los elementos de la corporación a su cargo.

Tercera. Gire instrucciones al personal a su cargo para que suspendan de inmediato la práctica administrativa consistente en cubrir los logotipos, el número económico y placas de circulación de las unidades que participan en los operativos, ya que provoca el abuso y exceso en el uso de sus atribuciones al no poder identificar si pertenecen a alguna corporación policial e incluso provoca que grupos ajenos a los cuerpos de policía se ostenten como tales y realicen actos en su nombre

Aunque no es autoridad involucrada como responsable, pero tiene atribución y competencia para investigar hechos que podrían constituir delitos, se le hace la siguiente petición

Al procurador general de Justicia del Estado, licenciado Tomás Coronado Olmos:

Ordene a quien corresponda se continúe la integración de las actas ministeriales presentadas como resultado de los hechos que aquí se analizan, a saber: 253/09-B, 269/09-E, 291/09-B, 356/09-A, 357/09-B y 361/09-E, para que se desahoguen y en su caso se eleven a rango de averiguación previa; de igual forma se continúe la integración de la averiguación previa 2229/2010-C, para que sea resuelta de forma expedita, con eficiencia y de acuerdo a derecho.

Las autoridades a las que se les dirigen estas Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informen a este organismo sobre su aceptación.